

## CALIDAD Y EXCELENCIA EN LA ENSEÑANZA SUPERIOR: DOS RETOS DE LAS AGENCIAS DE ACREDITACIÓN DE AMÉRICA LATINA.

Encarnación Sánchez Lissen  
Universidad de Sevilla

### RESUMEN

Actualmente estamos inmersos en la llamada era de la calidad, aunque no es menos cierto que también lo estamos en la era de la acreditación.

Este artículo analiza las Agencias de Acreditación de los países miembros de la Red Iberoamericana para la Acreditación de la Calidad de la Educación Superior (RIACES) y en torno a ellas nos detenemos en la denominación que adopta cada país, en la naturaleza de las mismas, así como en la legislación que ampara la creación y los fines, deberes y atribuciones establecidas en torno a cada institución. Desde esta revisión y aunque no parece factible tener un modelo de sistema educativo único a nivel mundial, sin embargo, sí parece viable arbitrar un sistema de evaluación integrador en la enseñanza superior; las agencias de acreditación pueden contribuir en ello.

**Palabras clave:** evaluación, agencias de acreditación, calidad, estándares, enseñanza superior.

### ABSTRACT

Actually, if we are involved in the so-called “Era of quality,” it is no less true that we are also in the “Era of accreditation.”

This paper analyzes the Agencies of Accreditation of the countries members of the Latin-American Network for the Accreditation of the Quality of the Higher Education (RIACES) and concerning around them we detain in the denomination that adopts each country, in the nature of them, as well as in the legislation that protects the creation and the purposes, duties and attributions established around each institution.

If it is not feasible to have a single model of educational system at global level, at least it seems affordable to create a system of assessment integrator in higher education of which accreditation agencies can manage to do.

**Keywords:** Assessment, accreditation agencies, quality, standards, higher education.

### 1. LA CALIDAD: UNA META DE LA EVALUACIÓN Y LA ACREDITACIÓN.

Frente a un periodo de cambios y de búsqueda de la calidad como el que estamos viviendo actualmente en la universidad europea, parece inevitable hablar de evaluación sin someter periódicamente los agentes, los procesos o los resultados, a un control exhaustivo de eficacia y eficiencia de todos los que en ella intervienen. A priori, el objeto de las evaluaciones se centra en homogeneizar los estándares de calidad, en encontrar elementos comunes sobre los que valorar un programa, una institución o a una persona; posiblemente se

trata de identificar y valorar a los buenos, e incluso, de mejorar a los que no lo son tanto. A veces, lo que a uno le parece excelente, puede que no lo sea en igual medida para otros; sin embargo, deben existir unos indicadores mínimos e incontrovertibles que nos ofrezcan conclusiones análogas desde cualquier perspectiva.

En aras de esa calidad, presentamos un análisis comparativo de las Agencias de Acreditación de los países miembros de la Red Iberoamericana para la Acreditación de la Calidad de la Educación Superior (RIACES) y en torno a ellas nos detenemos en la denominación que adopta cada país, en la naturaleza de las mismas, así como en la legislación que ampara la creación y los fines, deberes y atribuciones establecidas en torno a cada institución. Desde esta revisión y aunque no parece factible tener un modelo de sistema educativo único a nivel mundial, sin embargo, sí parece viable arbitrar un sistema de evaluación integrador en la enseñanza superior; las agencias de acreditación pueden contribuir en ello.

Entre los países de América Latina encontramos ciertas desigualdades entre las situaciones socioeconómicas y políticas que se vive en cada caso, así como entre los elementos culturales y educativos de cada país. Es igualmente diversa la legislación adoptada en materia de educación superior, sin embargo, también existen elementos comunes, sobre todo, cuando se trata de hablar de calidad, ya que en todos prevalece un sentir constante y unánime sobre este concepto. Desde todas las propuestas educativas se plantea un modelo de cambio avalado por la calidad de sus procesos y de resultados. En estos casos, la calidad constituye junto a la evaluación y la acreditación, una terna prioritaria. Realmente podemos afirmar que estamos inmersos en la llamada era de la calidad, aunque no es menos cierto que también lo estamos en la era de la acreditación.

En realidad, nos estamos refiriendo a la calidad como un término multidimensional pero es también un concepto abierto y dinámico que se relaciona con el cumplimiento de unos determinados estándares específicos. En el ámbito de la enseñanza superior, los profesores Harvey y Green (1993) la han relacionado con diversas dimensiones: la calidad como excepción, como perfección, como ajuste a un propósito, como relación coste-valor y como transformación. Se trata de un concepto amplio, diverso, que está vinculado entre otros aspectos con la heterogeneidad de las sociedades y con circunstancias políticas.

Cada una de estas perspectivas adquiere un valor indiscutible al referirnos a las agencias de acreditación dado el fin último que persiguen. Las agencias son un gran valuarte en un modelo de sociedad globalizada en la que se cruzan fronteras, pero en la que es posible tener puntos en común, intereses parecidos y objetivos interrelacionados.

En línea con lo anterior, nos referimos a la evaluación como un instrumento básico que nos permite valorar la calidad de la institución, de los programas e incluso de las personas; tanto es así, que estudiosos del tema como la profesora Flor Cabrera (2000: 9) han reconocido que “una buena evaluación es una inversión”. Actualmente, las políticas educativas recurren a la evaluación y encuentran en ella un proceso asociado a la formación. Desde este punto de vista, la evaluación encajaría dentro de una visión tyleriana dado que se le asocia con el logro o no de los objetivos previstos. Cabe reconocer en Tyler, no sólo a uno de los referentes de la evaluación educativa sino a uno de los defensores de un modelo de evaluación comprensiva que valora cada uno de los indicadores para la obtención de las metas.

Aunque la evaluación (institucional) y la acreditación comparten algunos de sus objetivos, sin embargo, hay que reconocer ciertas diferencias entre ellas. Si la finalidad de la

evaluación institucional es como mantiene De Miguel (2000) “el aseguramiento de la calidad...”, de la acreditación lo es el incremento de transparencia social. Si en el primero se pone énfasis en la autoevaluación, en el segundo se mira esencialmente la evaluación externa. Y es más, si la evaluación institucional se detiene substancialmente en los procesos, para la acreditación se considerarán especialmente los resultados; de ellos se podrían inferir nuevas proposiciones. La acreditación requiere de la evaluación, dado que es un proceso que debe demostrar si se han cumplido o no los estándares establecidos, así como la adecuación de los mismos. En cualquier caso, en ambos se va a orientar la toma de decisiones hacia un objetivo: mejorar los resultados.

En la mayor parte de los países de América Latina, la evaluación en la educación superior camina unida a varias circunstancias: en primer lugar a un aumento considerable en la demanda de este nivel de enseñanza. De hecho, el buen hacer de determinadas políticas en materia educativa, implementadas en las etapas anteriores a la secundaria y postsecundaria, ha llevado a un buen número de estudiantes a continuar su formación. En segundo lugar, al aumento de instituciones de enseñanza superior creadas en estos países, que necesitó de los avales necesarios para lograr un reconocimiento. Y en tercer lugar, el desarrollo de nuevas políticas empresariales que ha generado un aumento en el número de empresas, lo que hacía necesario también el aumento de graduados.

Pues bien, la mayor parte de estos criterios también sobresalen en la enseñanza superior y en torno a ellos, las agencias de evaluación y acreditación juegan un papel primordial; éstas son catalizadoras de los procesos de cambio y además, una excelente intermediaria para culminar con éxito las reformas iniciadas. Aunque las funciones de evaluación y acreditación de programas, de carreras o de otras actividades de la enseñanza superior se han realizado con una cierta profusión, bien es cierto que, en la actualidad, suelen estar canalizadas desde las agencias de acreditación.

Si tradicionalmente las agencias de evaluación y acreditación estadounidenses han sido un referente en el ámbito universitario, cabe reconocer el trabajo que vienen desarrollando en este sentido la mayoría de países latinoamericanos y europeos. En la Conferencia sobre Calidad, Transparencia y Acreditación de la Educación Universitaria celebrada en Madrid a principios del 2002, se acordó la creación de una Red Iberoamericana centrada en la calidad universitaria y en los indicadores de acreditación. Tal como indica Roberto Rodríguez (2003), tras este encuentro se llevaron a cabo dos más, uno de ellos en Colombia, en julio de 2002 bajo el título de “Educación Superior, Calidad y Acreditación” y organizado por el Consejo Nacional de Acreditación de Colombia; el otro en noviembre del mismo año, en el que todos los Ministros de Educación de países Iberoamericanos de España y del Caribe consensuaron los mecanismos de acreditación, a fin de favorecer el futuro de la enseñanza superior. Con todo ello, se logró firmar el 7 de mayo de 2003 la Red RIACES, que daba cobijo a diversas agencias de acreditación.

Dicha Red integra las agencias de los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. España también está incluida.

En el ámbito de la enseñanza superior, la Red RIACES ha logrado unificar los fines y objetivos en aras de un modelo de evaluación y acreditación de la calidad. Esta Red, que facilita la transferencia de conocimientos, se caracteriza además porque promueve la cooperación, la práctica conjunta de proyectos y de otras actividades que serán objeto de mejora en la enseñanza superior. Precisamente en torno a ello, el Glosario Internacional de

Evaluación de la Calidad y Acreditación de la Educación Superior (2004) ofrece una información exhaustiva acerca de los objetivos de la Red, de sus actividades, proyectos desarrollados, así como los organismos y expertos que la integran. Está entre sus objetivos, “alcanzar la cohesión regional en materia de evaluación de la calidad al objeto de propiciar el reconocimiento de programas e instituciones con el fin de favorecer la movilidad y el intercambio de estudiantes y profesores” (RIACES, 2004:8). De esta forma se apuesta por las instituciones vinculadas a la acreditación de la enseñanza superior y por el desarrollo de políticas educativas que alienten la evaluación de los agentes e intervinientes en esta etapa de formación terciaria.

El documento de la OEI Metas Educativas 2021 propone una estrategia centrada en establecer un acuerdo de colaboración con la Red Iberoamericana RIACES, en materia de formación de los docentes, lo que implica por un lado reconocer la importancia que tiene la atención permanente al profesorado y por otro, la necesidad de aunar esfuerzos y de atender a sus motivaciones, intereses y necesidades desde una perspectiva sistemática, a la vez que manteniendo un objetivo común, sabiendo que el docente es un agente fundamental en este proceso. Desde la Red se atiende a la globalidad y también a las especificidades de cada país. Con todo ello, la meta de la calidad pronto será una realidad.

## 2. LAS AGENCIAS DE ACREDITACIÓN Y LEYES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Existe actualmente una amplia tendencia de llevar a cabo en la enseñanza superior un proceso de acreditación. Para ello se han creado organismos competentes que desarrollan en su mayoría, un proceso externo a las instituciones objeto de la acreditación.

Elegimos para esta primera parte del trabajo comparativo, una selección de países de América Latina, concretamente aquellos que forman parte de la Red RIACES. De ellos mencionamos la denominación del organismo, así como la Ley de Educación o Ley de Educación Superior en la que se inspira la creación de las mismas o bien, el marco legal que la sustenta. Posteriormente, en una segunda parte de este estudio, describimos de una manera más explícita, las agencias de los países originarios del MERCOSUR integrado por Argentina, Brasil Paraguay y Uruguay. Las Instituciones, Comisiones o Agencias Nacionales de Evaluación y Acreditación de la Enseñanza Superior en cada uno de los países de la Red son las siguientes:

PAÍSES	DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO	MARCO LEGAL Y LEYES ASOCIADAS
ARGENTINA	CONEAU. Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria	Ley de Educación Superior No. 24.521 de 1995.
BOLIVIA	CONAES. Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior	Ley de Reforma Educativa No. 1565 de 7 de julio de 1994. D.S. 23950 Reglamento Organización Curricular.
BRASIL	INEP. Instituto Nacional de Estudos e Pesquisas Educacionais Anísio Teixeira. SINAES. Sistema Nacional de Avaliação da Educação Superior CAPES. Coordenação de Aperfeiçoamento de Pessoal de Nível Superior	Ley nº 10.861 de 14 de abril de 2004 de creación del SINAES.

<b>CHILE</b>	CNAP. Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado CONAP. Comisión Nacional de Acreditación de Postgrados. CNA. Comisión Nacional de Acreditación.	DS 51/1999 del Ministerio de Educación, modificada por DS 287/00; 541/00; 019/03. Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior N° 20.129 de 17 de noviembre de 2006.
<b>COLOMBIA</b>	CNA. Consejo Nacional de Acreditación. Acreditación de Programas Pregrado. CONACES. Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior	Ley No. 30 de 28 de diciembre de 1992. Decreto 2230 de 2003.
<b>COSTA RICA</b>	SINAES. Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior  SUPRICORI. Sistema de Acreditación de carreras de la Enseñanza Superior Universitaria Privada de Costa Rica	Ley de Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior No. 8256 de 1999. Expedida el 17 de mayo de 2002 en Gaceta No. 94. Reglamento aprobado mediante acuerdo n° 8 de la Asamblea Extraordinaria de asociados, el 31 de octubre de 2001 y reformado mediante acuerdo n° 5 de la Asamblea Extraordinaria de asociados celebrada el 30 de julio de 2003.
<b>CUBA</b>	SUPRA. Sistema Universitario de Programas de Acreditación JAN. Junta de Acreditación Nacional	Resolución No. 150/99. Resolución Ministerial N° 100/2000.
<b>ECUADOR</b>	CONEA. Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior	Ley de Educación Superior No.16 RO/77 15 de mayo de 2000. R.O. N° 666 de 11 de septiembre de 2002.
<b>EL SALVADOR</b>	Ministerio de Educación de El Salvador CdA Comisión de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior. República de El Salvador	Ley de Educación Superior de 1995. Decreto Legislativo No. 468, Ley de Educación Superior, 14 de octubre de 2004.
<b>ESPAÑA</b>	ANECA. Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación	Ley Orgánica de Universidades 6/2001 de 21 de diciembre. La agencia fue creada el 19 de julio de 2002. Ley Orgánica de 4/2007, de 12 de abril.
<b>MEXICO</b>	COPAES. Consejo para la Acreditación de la Educación Superior	Fundado el 24 de octubre de 2000.
<b>NICARAGUA</b>	CNU. Consejo Nacional de Universidades	Ley 89 de 20 de abril de 1990 publicada en La Gaceta Diario Oficial.
<b>PANAMÁ</b>	CONAUPA. Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá.	Ley 30 de 20 de julio de 2006. Crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria y el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá.
<b>PARAGUAY</b>	ANEAES. Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior	Ley N° 136/93 de Universidades Ley No. 2072/03 de 13 de febrero de 2003 de creación de la Agencia Nacional de Evaluación y

		Acreditación de la Educación Superior.
<b>PERÚ</b>	<p>CONAFU. Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades</p> <p>CAFME. Comisión para la Acreditación de Facultades o Escuelas de Medicina</p> <p>CNRAU. Comisión Nacional de Rectores para la Acreditación Universitaria</p> <p>SINEACE. Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa</p>	<p>Ley Universitaria No. 23733, de 9 de diciembre de 1983 (han sido modificados varios de sus artículos). Ley 26.439 por la que se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU), en 20 de enero de 1995.</p> <p>Ley 27.154 para la acreditación de las carreras de medicina. CAFME. Comisión para la Acreditación de Facultades o Escuelas de Medicina, de 1999.</p> <p>CNRAU. Comisión Nacional de Rectores para la Acreditación Universitaria de 2002.</p> <p>Ley n° 28.740 del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), de 13 de mayo de 2006.</p>
<b>REPÚBLICA DOMINICANA</b>	ADAAC. Asociación Dominicana para el Autoestudio y la Acreditación	Ley de Educación Superior de 2001.
<b>URUGUAY</b>	No existen Agencias de Acreditación. Esta labor se le encomienda al Ministerio de Educación y Cultura y asumen las funciones de evaluación de instituciones privadas, el Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada (CCETP) Se crean comisiones ad hoc.	Ley Orgánica de la Universidad de la República. Ley n° 12.549 publicada en el Diario Oficial, el 29 de octubre de 1958.
<b>VENEZUELA</b>	SEA. Sistema de Evaluación Académica	La Constitución de 1999 le ofrece aporte jurídico.

*Tabla 1: Las Instituciones, Comisiones o Agencias Nacionales de Evaluación y Acreditación de la Enseñanza Superior*

Aunque la calidad –tanto de los programas como de los profesionales- es en esencia, uno de los objetivos principales de estas Instituciones, Agencias o Comisiones citadas, sin embargo y como dato anecdótico, no todas contienen la palabra calidad en su título, tan sólo la incluyen: la Agencia Española ANECA, el CONACES de Colombia, la Comisión de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior CdA de la República de El Salvador y el reciente Sistema de Acreditación Peruano SINEACE. En el resto predomina el concepto de evaluación y acreditación. En esta misma línea cabe señalar que también es diversa la denominación del organismo, utilizando en la mayor parte de los casos el término agencia, frente al de comisión, sistema o consejo. En cualquier caso, no nos parece baladí, ya que al referirnos a las agencias lo estamos relacionando con una organización de carácter administrativo a la que se le confiere un determinado servicio, mientras que las comisiones ofrecen un carácter distinto, en su mayoría, vinculado a un conjunto de personas encargadas de ejercer unas determinadas competencias; en su mayor parte consultivas y de asesoramiento tal como reconocen Egido y Haug (2006:96). En varios casos, tal como ocurre en Paraguay, la propia Agencia Nacional constituye Comisiones de carácter consultivo, para definir en el marco nacional de evaluación y acreditación de carreras de educación superior, unos criterios

nacionales específicos que deben cumplir determinados estudios superiores. El carácter práctico de supervisión y mejora es, sin embargo, una realidad en todos los casos.

Cada una de las instituciones mencionadas encuentra su soporte en las leyes de reforma universitaria o de enseñanza superior formulada en el país. Por lo general, son los propios Ministerios de Educación los encargados de amparar dicho proceso aunque se están incorporando al mismo, diversas agencias privadas que colaboran oficialmente en la evaluación y posterior acreditación de los títulos de grado y de postgrado. Un ejemplo es el caso de Paraguay cuya Ley 2072/03 asiste esta posibilidad y cuenta además con el apoyo de ciertos organismos internacionales para cubrir el proceso de acreditación. Otro caso, Uruguay, donde no cuentan con agencias específicas de acreditación y donde existe un Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria dirigido específicamente a la evaluación/acreditación de instituciones privadas. También el caso de Argentina, donde comienzan a funcionar las agencias privadas de evaluación, eso sí, siempre que cuenten con el visto bueno del CONEAU.

La diversidad de estas instituciones también viene marcada por la fecha de creación y de consolidación de las mismas. Entre ellas, las más antiguas nacen en la década de los noventa y son las de Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, El Salvador o Costa Rica. Posteriormente, en los primeros años del siglo XXI se crean las agencias de Cuba, España, Méjico, Ecuador y Paraguay. Por último, las de más reciente creación han sido Brasil y Panamá.

Tal como podemos comprobar en la tabla anterior, existe en la mayor parte de los casos, un año concreto de constitución de las agencias y en fechas posteriores se han ido aprobando leyes de Educación Superior o bien diversos decretos que han convenido en modificar o ampliar la misma.

### **3. LAS AGENCIAS DE ACREDITACIÓN EN PAÍSES PERTENECIENTES AL MERCOSUR: UNA PERSPECTIVA COMPARADA.**

Al inicio de la década de los noventa se firmó el Tratado de Asunción dando origen al Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y del que formaron parte en sus inicios: la República Argentina, la República Federal de Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay; posteriormente, su adhesión como Estados Asociados ha correspondido a la República de Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.

Ciertamente, los países que forman parte del MERCOSUR tienen entre sus objetivos principales, estrechar las relaciones comerciales y participar de acuerdos comunes que favorezcan el desarrollo de estos países. Además de la ya conocida supresión de aranceles aduaneros, la firma del Tratado propició un avance y una mejora de la libre circulación de bienes y servicios entre los países miembros, a la vez que se garantizaba, por un lado, una mayor firmeza en las políticas comerciales y por otro, se lograba ciertos acuerdos armónicos en cuestiones de política social. En esencia, aunque se trata de un foro que aglutina a varios países que tienen en su base cuestiones de orden económico, sin embargo, es evidente la influencia que tienen todos estos asuntos en el ámbito educativo y de la enseñanza superior. Desde este indicador, entendemos que es un buen referente para tomarlo como unidad de comparación.

Desde el principio, MERCOSUR incluye el Área de Educación como un ámbito prioritario. Creó, en este sentido, la reunión de Ministros de Educación (RME), que le

otorgaba la capacidad de decisiones en materia educativa y de manera especial, en asuntos relacionados con la acreditación de carreras y títulos.

La reunión mantenida en Buenos Aires en 1992 por parte de los ministros de Educación pertenecientes al MERCOSUR motivó la creación del primer Plan Trienal para el sector Educación del MERCOSUR. Un Plan que favoreció las nuevas perspectivas en materia de enseñanza superior y que, tal como señala Norberto Fernández (2005: 98), en este Plan se planteaba -desde el inicio- la compatibilización de los sistemas educativos, el reconocimiento de estudios y homologación de títulos con la finalidad de facilitar la circulación de estudiantes y profesionales de la región y la formulación de propuestas de flexibilización, acreditación y reconocimiento de estudio y títulos.

Precisamente la Dec. N° 4/94, sobre el “Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario y Medio no Técnico”, y también la Dec. N° 7/95, sobre el “Protocolo de Integración Educativa y Reválida de Diplomas, Certificados, Títulos y Reconocimiento de Estudios de Nivel Medio Técnico”, firmada por los cuatro países Estados Parte, son un ejemplo claro de declaración de intenciones que vienen a reconocer la importancia que tiene la educación en el proceso de integración y la validez de los certificados emitidos. Posteriormente, en 1996 y ratificada por todos los Estados Parte, se aprueba la Dec. N° 8/96, sobre el “Protocolo de Integración Educativa para Proseguimiento de Estudios de Post Grado en las Universidades de los Estados Parte del MERCOSUR”. En ella se adquiere el acuerdo del reconocimiento de los títulos universitarios, como una continuación hacia los estudios de postgrado.

Con este documento se invita a los Estados Parte a establecer puntos de encuentro en materia de enseñanza y de formación educativa. Tal como se especifica en el enunciado de la propia normativa, “... resulta prioritario llegar a acuerdos comunes en lo relativo al reconocimiento y reválida de los estudios de nivel medio técnico cursados en cualquiera de los cuatro países integrantes del MERCOSUR”.

Ciertamente, el poder mantener acuerdos, ofrecer transparencia y uniformidad en cualquiera de las vertientes educativas, es una muestra más de la importancia que tiene ofrecer directrices comunes sobre determinados planteamientos educativos.

Rodolfo Lémex (2005) se refiere a la acreditación MERCOSUR como un proceso en construcción desde el cual es posible que la educación superior logre una equiparación de títulos y estudios. Se han mantenido diversos encuentros en los que se han planificado Protocolos para la admisión de Títulos de Grados. Concretamente, el Memorando de Entendimiento sobre la Implementación de un Mecanismo Experimental de Acreditación de Carreras para el Reconocimiento de Títulos de Grado Universitario en los países del MERCOSUR, consensuado en Buenos Aires en junio de 1998, es una muestra más de ello.

Las prestaciones que ofrecen la creación de MERCOSUR Educativo son muy diversas, e incluso nos parecen muy oportunas en estos momentos de cambio, de movilidad de profesores y estudiantes, así como de apertura hacia la internalización de las instituciones. Esta iniciativa del MERCOSUR Educativo, tal como reconocen las profesoras Luce y Costa (2005), aboga por “... la formación de una conciencia social favorable al proceso de integración; capacitación de recursos humanos para contribuir al desarrollo económico y compatibilización y armonización de los sistemas educativos. ...reafirma también, la perspectiva internacional,... y promueve el fortalecimiento de los lazos culturales y sociales entre los países envueltos para la construcción de una transnación”.

El caso del MERCOSUR ha permitido unificar criterios en base a los estándares formulados para el reconocimiento de las carreras y de programas acreditados. Su objetivo se ha centrado en la autorización y en el reconocimiento de programas de títulos o de instituciones para lograr la calidad en la enseñanza superior.

Las Agencias de Acreditación son un instrumento en aras de unificar criterios para la evaluación de los programas, de las enseñanzas, del profesorado o de las instituciones. En este caso, la iniciativa valorada desde el MERCOSUR, nos vehicula para hacer un estudio comparativo entre las Agencias de Acreditación de los Estados Parte del mismo.

#### *A) La Agencia de Evaluación de ARGENTINA.*

En el marco de la Ley de Educación Superior (Ley 24.521)<sup>1</sup> se implanta en este país la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), un Órgano de carácter público y descentralizado encargado de la evaluación y acreditación universitaria. Este se creó en 1995 con base en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y con el objetivo de llevar a cabo la evaluación de instituciones universitarias, así como de los programas y de las carreras de grado y postgrado existentes en Argentina. En este país comenzó siendo obligatoria la acreditación de los postgrados aunque no ocurría lo mismo en las carreras de grado, las cuales, tal como reconoce el licenciado Villanueva<sup>2</sup> en el artículo titulado: La Acreditación en América Latina, sólo lo serán en aquellas consideradas de interés público -es decir, aquellas cuyo ejercicio personal tenga incidencia directa en la sociedad- deberán presentarse para ser acreditadas.

Ciertamente se trata de una Comisión altamente valorada en Argentina, de la que se trasluce su importancia y el carácter generalista de la misma y tiene entre sus obligaciones, atender en igualdad de condiciones a las instituciones públicas y privadas, así como a aquellas de carácter nacional y provincial.

En la Ley de Educación Superior se incluyen un amplio número de artículos vinculados a la Agencia y en los que se especifica entre otros apartados, cuáles son los objetivos y funciones a desarrollar. En este caso, la ley reconoce que los establecimientos universitarios deben asegurar una evaluación institucional a través de instancias internas y de otras evaluaciones externas que quedarán a cargo de la Comisión. Es especialmente importante este modelo de evaluación externa, la cual no puede desentenderse de los medios y procedimientos utilizados en la autoevaluación; y los protagonistas de esta última deben tener en cuenta que sus materiales y conclusiones serán motivo de análisis por una Agencia y por pares ajenos a la universidad<sup>3</sup>.

Es conveniente reconocer la importancia que tiene llegar a combinar ambas evaluaciones: la autoevaluación y las evaluaciones externas para lograr una mayor eficacia en la obtención de respuestas positivas hacia las instituciones o titulaciones objeto del análisis. A ello se refiere en el artículo 44 de la ley de Educación Superior.

---

[<sup>1</sup>] La Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521 fue sancionada el 20 de julio de 1995 y publicada en el Boletín Oficial N° 28.204 de 10 de agosto de 1995.

[<sup>2</sup>] En la siguiente página podrá encontrar una información más desarrollada acerca de la acreditación en América Latina: [http://www.aneca.es/actividades/docs/eventos/murcia05\\_02\\_villanueva.pdf](http://www.aneca.es/actividades/docs/eventos/murcia05_02_villanueva.pdf)

[<sup>3</sup>] Esta afirmación se señala en la carta remitida por el presidente de la CONEAU a todos los rectores de las universidades del país, junto al documento: "Lineamientos para la Evaluación Institucional". Aprobado por Resolución N° 094 -CONEAU -1997; página, 23.

Entre los objetivos generales<sup>4</sup> de la CONEAU se encuentran: el reconocer y explicar cómo funcionan las universidades, el poder contribuir al mejoramiento de las prácticas en las universidades enriqueciendo la toma de decisiones, la posibilidad de otra visión y finalmente, el mejorar la comprensión que los actores tienen de su propia institución, estimulando la reflexión sobre el sentido y el significado de las tareas que se realizan.

Junto a la evaluación, la Ley también especifica los valores propios de la acreditación. A ello se alude en los artículos 42, 43 y 46 de la misma.

En relación a la composición de la CONEAU, la ley establece que la Comisión la compongan 12 miembros. La distribución será la siguiente: 3 deberán ser propuestos por el Consejo Interuniversitario Nacional; 1 miembro perteneciente al Consejo de Rectores de Universidades Privadas (CRUP), 1 miembro de la Academia Nacional de Educación, 1 miembro del Ministerio de Educación y 3 de cada una de las Cámaras del Congreso de la Nación. El número máximo de años que podrán formar parte de la Comisión será de 4 años, aunque se lleva a cabo un modelo parcial de renovación de los mismos.

Las funciones principales de esta Comisión se exponen en el artículo 46 de la Ley de Educación Superior; estas son:

- a) Coordinar y llevar adelante la evaluación externa prevista en el artículo 44;
- b) Acreditar las carreras de grado a que se refiere el artículo 43, así como las carreras de postgrado, cualquiera que sea el ámbito en que se desarrollen, conforme a los estándares que establezca el Ministerio de Cultura y Educación en consulta con el Consejo de Universidades;
- c) Pronunciarse sobre la consistencia y viabilidad del proyecto institucional que se requiere, para que el Ministerio de Cultura y Educación autorice la puesta en marcha de una nueva institución universitaria nacional con posterioridad a su creación, o el reconocimiento de una institución universitaria provincial;
- d) Preparar los informes requeridos para otorgar la autorización provisoria y el reconocimiento definitivo de las instituciones universitarias privadas, así como los informes en base a los cuales se evaluará el período de funcionamiento provisoria de dichas instituciones.

Por otra parte, la CONEAU opera desde distintos programas; estos son<sup>5</sup>:

- Las evaluaciones externas. Es un proceso complementario a las autoevaluaciones.
- Acreditación de carreras de grado. Para ello, debe existir la aprobación previa de los estándares de acreditación por parte del Ministerio de Educación.
- Acreditación de carreras de postgrado. Basados en los estándares aprobados desde el Ministerio de Educación.
- Evaluación de proyectos institucionales.
- Reconocimiento de entidades privadas (EPEAUS).

---

[<sup>4</sup>] “Lineamientos para la Evaluación Institucional” En <http://www.coneau.edu.ar/lineami.pdf> [Consultado el 13.X.2006]

[<sup>5</sup>] La información detallada de cada uno de estos programas lo podrá encontrar en la página: <http://www.riaces.net/argentina.html>

Tal como se puede observar, la mayor parte de sus competencias giran en torno a las evaluaciones externas, a las acreditaciones de carreras de distinto grado y a la evaluación, seguimiento y reconocimiento de instituciones universitarias, con especial atención a las ofertas formuladas por las instituciones privadas o extranjeras asentadas en el país.

### *B) La Agencia de Evaluación de BRASIL*

Para comenzar, hay que señalar que Brasil tiene una amplia trayectoria en materia de evaluación o de acreditación de carreras e instituciones educativas. A principios de los años 60 se creó en este país la Coordenação de Aperfeiçoamento de Pessoal de Nível Superior (CAPES) centrada en la evaluación y acreditación de los posgrados, stricto sensu, pero que tiene entre otras, el seguimiento de la producción científica o de la cooperación científica internacional.<sup>6</sup> Treinta años después, en 1993, se estableció en este país, a petición de las universidades y de acuerdo con el propio Ministerio, un Programa de Evaluación Institucional de las Universidades Brasileñas (PAIUB). Con esta experiencia llevada a cabo en materia de evaluación y homologación en el entorno de América Latina y el Caribe, se trataba de valorar o en su caso, de afianzar la calidad de los programas. Una muestra más ha sido el Instituto Nacional de Estudios e Investigaciones Educativas (INEP) creado en 1997 y que ha materializado el proceso de evaluación en las instituciones de enseñanza superior. Concretamente, el decreto 3861 de 2001 especifica entre las funciones de este Instituto, la de llevar a cabo la evaluación de las mismas. Junto a éste se crea la Comissão Nacional de Avaliação da Educação Superior (CONAES) que colabora directamente en la supervisión del proceso. Se trata de un órgano colegiado cuya función principal es de carácter consultivo y no ejecutivo. Se encarga de la coordinación y supervisión del Sistema Nacional de Avaliação da Educação Superior (SINAES). Este asume entre otras competencias, la posibilidad de establecer directrices, criterios y estrategias más adecuadas para emprender los procesos de evaluación en la enseñanza superior.

Desde el SINAES se procede a la evaluación de las instituciones, de las carreras y de los estudiantes. En cada caso se podrán evaluar los aspectos relacionados con la enseñanza, con la investigación, con la gestión de las instituciones, con la actividad docente o con los recursos e instalaciones, entre otros<sup>7</sup>. Se trata, en definitiva, de un proceso de evaluación integral e interrelacionado.

Pues bien, aunque en esencia, parecen estar cubiertas las evaluaciones de títulos de grado, de postgrado, así como la evaluación institucional, sin embargo, no podemos decir que se trate de una Agencia, en toda la extensión de la palabra, la encargada de arbitrar los procesos de evaluación en este país. Nos encontramos ante un modelo y ante un sistema educativo que, según especifican Luce y Costa (2005:140)<sup>8</sup>, "... en términos de oferta de plazas, diversidad de cursos, localización de las instituciones, apoyo financiero a los alumnos

---

[<sup>6</sup>] Una información detallada a este respecto lo podrán encontrar en la ley N° 8405/1992 y en el decreto N° 3542/2000.

[<sup>7</sup>] En la dirección: <http://www.riaces.net/brasil.html> puede encontrar una información detallada de los objetivos y funciones atribuidas al SINAES.

[<sup>8</sup>] LUCE, M.B. y COSTA, M. (2005): Evaluación y acreditación de la educación Superior en Brasil, en MORA, J.G. y FERNÁNDEZ, N. *Educación Superior. Convergencia entre América latina y Europa*. (Argentina, Universidad Nacional de Tres de Febrero, EDUNTREF) pp. 137- 157. Las profesoras Luce y Costa, como miembros del proyecto ALFA-ACRO: "Acreditación y Reconocimientos Oficiales entre universidades del MERCOSUR y la UE, ofrecen a lo largo de este artículo, una amplia información y descripción de la educación superior en Brasil.

y financiamiento global de las instituciones públicas y privadas, el sistema brasilero es el mayor de América Latina, con 1391 Instituciones de Educación Superior, de las cuales 1208 son privadas". El Sistema de Educación Superior en Brasil se encuentra modulado por la Lei de Diretrizes e Bases da Educação Nacional de 20 de diciembre de 1996 (LDB, ley n° 9394)9, ley Darcy Ribeiro. De manera especial, esta ley junto al Decreto N° 2026 de 10 de octubre de 1996, presentan las especificidades de los procesos de evaluación y acreditación en la enseñanza superior. En este caso, el artículo 1 avanza los procedimientos de dicho proceso; en él se señala que: "El proceso de evaluación de los cursos e instituciones de la educación superior comprenderá los siguientes procedimientos:

Análisis de los principales indicadores del desempeño global del sistema nacional de educación superior, por región y unidad de la federación, según las áreas del conocimiento y el tipo o la naturaleza de las instituciones de instrucción;

Evaluación del desempeño individual de las instituciones de educación superior, comprendiendo todas las modalidades instrucción, investigación y extensión;

Evaluación de la educación de grado, por curso, por medio del análisis de las condiciones de oferta por las diferentes instituciones de educación y por el análisis de los resultados del Examen Nacional de Cursos;

La evaluación de los programas de maestría y doctorado, por el área del conocimiento."

Por otra parte, la ley que establece el Plan Nacional de Educación, ley N° 10172 de 2001, expone en su articulado que será la Nación la encargada de instituir el Sistema Nacional de Evaluación. Se señala en este Plan Nacional, al menos cinco metas dirigidas expresamente hacia un modelo diversificado de sistema de evaluación interna y externa tanto en sectores privados como públicos y dirigidos a las instituciones como a los programas. De estos procesos de acreditación, el Instituto Nacional de Estudios e Pesquisa (INEP), comenzó a asumir las responsabilidades en materia de evaluación tanto de cursos de graduación como de los posgraduados; y un órgano superior: la Secretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación, ejerce la supervisión de los mismos. La ley N° 10.861, de 14 de abril de 2004 creó el Sistema Nacional de Avaliação da Educação Superior (SINAES) que habilitó un nuevo sistema de evaluación formativa.

Los objetivos de la agencia se centran en primer lugar en identificar el mérito y el valor de las instituciones, áreas, cursos, programas, investigación, gestión, o formación; en segundo lugar, en mejorar la calidad de la educación superior y en tercer lugar, en promover la responsabilidad social de los IES, respetando la identidad institucional y la autonomía.

A la vista de todas las instituciones y organismos citados en torno a la enseñanza superior y la acreditación en este país, podríamos indicar que se trata de un sistema complejo. La evaluación ha tenido distintos matices y se ha enfocado desde distintos intereses políticos y socioeconómicos. En el fondo, se intenta fomentar un sistema de calidad basado en la transparencia de las instituciones y de los equipos de evaluación. Para ello se procura cuidar de manera especial la formación de los mismos. A la vista de los resultados, podríamos decir que en este país, más que hablar de evaluación, estaríamos hablando de acreditación en sentido estricto.

---

[9] El artículo 43 de esta ley está dedicado a la Educación Superior.

*C) La Agencia de Evaluación de PARAGUAY*

La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Enseñanza Superior (ANEAES) de Paraguay ha sido una de las agencias creada más recientemente; concretamente por la ley 2072/03 promulgada el 13 de febrero de 2003. Este organismo, que viene operando en el país con una gran eficacia, se encuentra unido al Ministerio de Educación y Cultura, aunque tiene las competencias necesarias para trabajar con la autonomía técnica y académica que requiere una labor de este tipo.

Las universidades han estado reguladas en este país por la Ley N° 828/80 hasta el 29 de marzo de 1993, que fue promulgada la actual ley de Universidades (Ley N° 136/93).

La ANEAES nace con la siguiente finalidad: “evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior”. Nace con ella, uno de los órganos más importantes de cara a la regulación de la actividad universitaria como es el Consejo de Universidades. Sus tareas, sin embargo, no se materializaron en un principio en la acreditación de carreras universitarias.

Entre las funciones de la agencia, el artículo 4 de la Ley N° 2072, de creación de la misma expone las siguientes:

- Realizar las evaluaciones externas de la calidad académica de instituciones de educación superior;
- producir informes técnicos sobre los proyectos académicos de habilitación de carreras e instituciones, a solicitud de la instancia competente de la educación superior;
- servir de órgano consultivo en materia de evaluación y acreditación relativa a la educación superior;
- servir como órgano consultivo a solicitud de instituciones u organismos interesados en materias relacionadas con la presente ley y en los términos de su competencia;
- acreditar la calidad académica de las carreras y programas de postgrado que hubiesen sido objeto de evaluaciones externas por la misma agencia;
- dar difusión pública oportuna sobre las carreras acreditadas; y,
- vincularse a organismos nacionales o extranjeros en materia de cooperación financiera o técnica.

Actualmente, la evaluación externa y la acreditación son, en esencia, dos de los grandes pilares sobre los que pivota este organismo. En cualquier caso, este proceso de acreditación no es obligatorio, excepto en algunas carreras como son el caso de Medicina, Derecho, Arquitectura o Ingeniero.

*D) La Agencia de Evaluación de URUGUAY*

En el caso de Uruguay, aún no se han creado agencias para abordar los procesos de evaluación, acreditación u homologación. En este caso, es el propio Ministerio de Educación del país, el que lleva a cabo estas funciones a través del Consejo Consultivo de Enseñanza

Terciaria Privada (CCETP). Básicamente, además de regular estos procesos, autoriza a las distintas instituciones a emprender la enseñanza con titulaciones de grado y postgrado específicas. Tiene como antecedente a la Ley Orgánica de la Universidad de la República, ley N° 2549 publicada en el Diario Oficial, el 29 de octubre de 1958.

El CCETP lo componen 8 personas distribuidas de la siguiente forma: 3 miembros propuestos por la Universidad de la República, 2 por el Ministerio de Educación y Cultura, 2 por las instituciones privadas y 1 por la Administración Nacional de Educación Pública.

Precisamente, la creación de nuevas universidades privadas, ha sido uno de los impulsos para la creación de este Consejo. En torno a ello se aprobó en 1996 el decreto 308/995 de Reglamentación de la Oferta de Educación Superior Privada; una normativa que acogía la acreditación de instituciones de enseñanza superior, así como el reconocimiento de determinadas titulaciones en este nivel educativo. Esta avanzadilla que se refleja en la creación de nuevas universidades y de nuevas leyes, es una muestra del avance espectacular que han sufrido las tasas de escolaridad y la matriculación en los niveles de la educación terciaria o en la universidad<sup>10</sup>; un incremento que ha incidido notablemente en la conformación de las instituciones privadas.

En el marco del Ministerio de Educación y Cultura, se procede con la emisión de Instancias de Resolución, Asesoramiento y Supervisión, a la acreditación y evaluación de determinadas instituciones y programas.

Esta primera Instancia de Resolución implica la aceptación y el reconocimiento como institución de enseñanza superior por parte del Ministerio y la segunda Instancia hace referencia al Asesoramiento. En torno a ésta se pueden considerar cuatro niveles distintos<sup>11</sup>; estos son: los que están directamente vinculados a los Estatutos o Personería Jurídica, los que tienen relación con aspectos de procedimiento, tramitación, supervisión e información de las instituciones reconocidas, aquellos que emanan de un órgano asesor del Ministro (Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada) y finalmente, los que informan al referido órgano, como insumo para sus asesoramientos.

El Proyecto de Consultoría para Uruguay<sup>12</sup>, señala que la universidad pública ha participado –por decisión propia- en los tres procesos experimentales de acreditación con validez para el MERCOSUR. Además, viene realizando diversas actividades que se enmarcan en el ámbito de la calidad. Tal como se señala en este proyecto de consultoría, “las instituciones privadas están sujetas a la supervisión del Ministerio de Educación y cuenta además, con el asesoramiento del Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada. Éste es de carácter consultivo, honorario, de funcionamiento a demanda y orientado más a la autorización para el funcionamiento que al aseguramiento de la calidad. Pese a ello muchas de

---

[<sup>10</sup>] LÉMEZ, R. (2005): La acreditación de la Educación Superior en el Uruguay. MORA, J.G. y FERNÁNDEZ, N. (Coords.): *Educación Superior. Convergencia entre América Latina y Europa*. (Argentina, EDUNTREF) pp. 161-182. En este capítulo, Rodolfo Léméz expone ampliamente los cambios operados en la situación uruguaya en relación a la demanda de educación superior en los últimos 40 años. En él se especifican las variaciones que se han generado en el número de matrículas, de cobertura y tasas de escolaridad por niveles.

[<sup>11</sup>] Puede encontrar una información detallada de cada una de las *Instancias* en la siguiente dirección: <http://www.riaces.net/uruguay.html>

[<sup>12</sup>] Sobre este proyecto de consultoría para Uruguay y sobre los grupos de trabajo para la transición hacia una agencia de acreditación universitaria, se ofrece una amplia información en la página <http://www.riaces.net/uruguay.html>

sus acciones son similares a las que desempeñan las Agencias Nacionales de acreditación de otros países”.

Como reconoce Léméz (2005:175), una de las diferencias encontradas entre el CCETP y el resto de agencias de evaluación es, que en el caso uruguayo, “no rige la exigencia de que las solicitudes de las instituciones sean precedidas o estén basadas en un informe de autoevaluación”. Un elemento que, por otra parte, es básico entre las funciones que compete a las agencias en otros países.

En una entrevista realizada a Luis Garibaldi<sup>13</sup>, Director Nacional de Enseñanza del Ministerio de Educación y Cultura, acerca de la creación de una agencia de evaluación, señala que “la creación de la Agencia en nuestro país no tiene como objetivo final abrir o cerrar instituciones educativas, sino promover que las instituciones mejoren sus estándares de calidad; en definitiva, apuntar a una calidad permanente del sistema educativo universitario uruguayo”.

El proceso de creación de una agencia de evaluación en este país, se caracteriza por ser un proceso abierto, adaptable a los cambios sociales y fundamentalmente, implorador de la calidad.

#### **4. CONVERGENCIAS Y DIVERGENCIAS ENTRE LAS AGENCIAS DE ACREDITACIÓN. ALGUNAS CONCLUSIONES.**

Compartirán conmigo que no debemos entender el concepto de educación disociado de calidad ya que, en esencia, cualquier definición de educación incluye los términos de integralidad y de eficacia de procesos y resultados que son en definitiva, dos referentes de la calidad. Por este motivo, educación superior y calidad van a caminar estrechamente unidas. Las políticas educativas que han puesto en marcha la mayoría de países en el siglo XXI han cumplimentado formatos y modelos asociados al paradigma de la calidad. Para ello se han apoyado en la aplicación de reformas, en la concreción de nuevas leyes y en la creación de agencias de evaluación y acreditación que –como poco- vienen orientando este ideal.

A la vista del análisis que hemos realizado, convenimos en reconocer a la calidad como un valor intrínseco y no como un valor añadido; es, en definitiva, un valor social de la universidad. En cualquier caso y en aras de la eficacia, la calidad debe renovar los criterios e indicadores consensuados.

Aunque cada agencia viene a ser una muestra de la realidad social, económica y de política educativa que envuelve a ese país, sin embargo, la realidad global e internacional que caracteriza al mundo, no nos impide apostar por un espacio Latinoamericano de Educación Superior que camine en convergencia con el Espacio Europeo. Si la calidad tiene un carácter global, la convergencia puede contribuir a este logro en mayor medida. Una muestra de ello es el Acuerdo Marco de Cooperación entre la agencia paraguaya (ANEAES) y la agencia española (ANECA), firmado en febrero de 2004. Ambas instituciones comparten la importancia de promover la cultura de la evaluación de la calidad y acuerdan entre otras cosas, posibilitar el intercambio de experiencias, de publicaciones o de expertos que lleven a cabo labores de asesoramiento.

---

[<sup>13</sup>] Puede consultar la entrevista emitida el 9 de mayo del presente año en el portal de UNIVERSIA y más específicamente en la siguiente dirección:

[http://www.universia.edu.uy/contenidos/especiales/calidad\\_enlaeducacion/Luis\\_garibaldi.htm](http://www.universia.edu.uy/contenidos/especiales/calidad_enlaeducacion/Luis_garibaldi.htm)

En el ámbito europeo, el European Consortium for Accreditation in Higher Education (ECA) asume un papel integrador con el objetivo de lograr las acreditaciones nacionales y que sean extensibles a otros países.

Cabe destacar, desde nuestro punto de vista, el carácter internacional que subyace en los procesos de acreditación especialmente centrado en el sentido universal de la educación y de la formación, así como en el reconocimiento de la movilidad de los docentes y estudiantes, como uno de los factores esenciales.

Las agencias son de distinto signo en cada uno de los países, aunque en algunos casos conviven varias opciones. La mayoría de ellas son de carácter nacional como ocurre en el caso español, así como en Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Méjico, Republica Dominicana y Uruguay. Algunas son agencias públicas pero autónomas en relación al gobierno; entre ellas se encuentran la de Colombia, Chile, Ecuador, Perú y Puerto Rico. A su vez, algunas de éstas cuentan también con agencias privadas; son el caso de Chile, Panamá y Puerto Rico. Finalmente, como última modalidad cabe señalar que existen las agencias enclavadas en el propio marco de la institución de enseñanza superior, es el caso de: Bolivia, Costa Rica, Panamá, Perú, República Dominicana y Uruguay.

En otro orden de cosas, como podemos apreciar en la siguiente tabla, en la que nos referimos únicamente a los casos de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, la composición que debe tener la Comisión de cada agencia es variable en cuanto al número de miembros, pero algo más homogénea en cuanto al periodo de gestión y de reelección de la misma.

PAÍS	COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN	FUNCIONES DE LA COMISIÓN
<b>ARGENTINA</b>	La comisión del CONEAU la componen 12 miembros (artículo 47)  Pueden estar desempeñando sus funciones durante 4 años con un sistema de renovación parcial	Coordinar Acreditar Definir la viabilidad o no de un proyecto Elaborar informes de evaluación y autorización.
<b>BRASIL</b>	La comisión del SINAES lo forman 15 miembros	Funciones normativas y de supervisión Funciones informativas Tareas pedagógicas Tareas administrativas
<b>PARAGUAY</b>	El Consejo Directivo de la ANEAES está compuesto por 5 miembros (otros 5 actúan de suplentes). Podrán estar 4 años en sus funciones y ser reelegidos una sola vez en forma consecutiva y alternadamente en forma indefinida (artículo 6) Lo componen los siguientes miembros: Un miembro titular y uno suplente, que nombra el Ministerio de Educación y Cultura Dos miembros titulares y dos suplentes, de las instituciones públicas y privadas de educación superior Un miembro titular y uno suplente, nombrado por las federaciones de organizaciones de profesionales universitarios Un miembro titular y uno suplente, nombrado por las federaciones que representan las	Realizar la evaluación externa Someter a análisis las autoevaluaciones Ofrecer información sobre carreras de grado y postgrados acreditados Verificar el desarrollo de los proyectos institucionales

	asociaciones del sector productivo	
<b>URUGUAY</b>	El grupo de trabajo de la CCETP para la transición hacia una Agencia de Acreditación universitaria lo componen 12 personas. El Consejo Consultivo de la Enseñanza Terciaria Privada, lo componen 8 miembros que podrán estar durante tres años en sus cargos, siendo designados por el Poder Ejecutivo 3 de ellos, a propuesta de la Universidad de la República, 2 por parte del Ministerio de Educación y Cultura, 1 perteneciente a la Administración Nacional de Educación Pública y 2 miembros del sector universitario privado.	Los miembros del Consejo Consultivo se encargan de elaborar dictámenes de carácter no vinculante que, posteriormente, el Poder Ejecutivo, atenderá y tomará la resolución correspondiente.

*Tabla 2: La composición de las Comisiones de cada Organismo*

En general, estos procesos de acreditación de las agencias nos deben llevar por un lado a unificar criterios, por otro, a lograr una mayor homogeneidad entre los mismos y finalmente, conseguir que aquellas instituciones, programas o personas que no reúnan los requisitos mínimos, no obtengan vía libre en este proceso. En cualquier caso, será oportuno arbitrar un sistema que, con la rigurosidad necesaria, ofrezca nuevas oportunidades y les permita participar -una vez superado los trámites-, en una nueva acreditación o evaluación.

Podemos deducir a la vista de estas propuestas, que las agencias trabajan en un doble objetivo interno y externo; es decir, por un lado, procurando la calidad interna del producto (programas, carreras, docentes) y por otro, propiciando la calidad del servicio de cara a la sociedad. Desde una y otra propuesta se benefician todos los agentes de la educación. Tal como señala el profesor Mora (2005:47), “las universidades deben incorporar la evaluación de calidad como un instrumento interno para la mejora continua”. Ciertamente, en estos momentos de cambio se hace imprescindible incorporar en la universidad procesos de calidad y las agencias parecen una buena herramienta para ello.

Con todo, entre las funciones que se especifican para las cuatro agencias de evaluación, sobresalen las siguientes:

PAÍS/ AGENCIA	FUNCIONES	DIRECCIÓN/PÁGINA WEB
<b>ARGENTINA CONEAU</b>	Evaluación institucional. Acreditación de instituciones, Acreditación de carreras de grado y postgrado	<a href="http://www.coneau.edu.ar">http://www.coneau.edu.ar</a>
<b>BRASIL SINAES CAPES</b>	Evaluación institucional Evaluación del profesorado Acreditación de programas	<a href="http://www.inep.gov.br">http://www.inep.gov.br</a> <a href="http://www.capes.gov.br/index.php">http://www.capes.gov.br/index.php</a>
<b>PARAGUAY ANEAES</b>	Acreditación institucional Acreditación de carreras de grado y postgrado	<a href="http://www.mec.gov.py/aneaes/">http://www.mec.gov.py/aneaes/</a>
<b>URUGUAY Ministerio de Educación y Cultura CCETP</b>	Acreditación institucional (sólo se lleva a cabo en las Instituciones Privadas)	<a href="http://www.mec.gub.uys">http://www.mec.gub.uys</a>

*Tabla 3: Las funciones de las Agencias de Evaluación y Acreditación*

Reconociendo la universalidad de estas funciones, no parece utópico pensar en un proceso de internacionalización de la acreditación, más aun, cuando ya se está fraguando un modelo de espacio europeo en la enseñanza superior. Salvando y atendiendo las diferencias, esta experiencia también se podría transferir al ámbito de los países de América Latina dado que, un sistema universal ofrecería una mayor transparencia en la formación superior, también una mayor convergencia, lo que sería motivo de excelencia en este ámbito.

A lo largo del estudio hemos comprobado que existen distintos tratamientos de los procesos de acreditación; en unos países se sugiere la existencia de etapas obligatorias y para otros sólo es optativa. Sin embargo, todos buscan en una u otra alternativa, el perfeccionamiento de las actividades desarrolladas, la excelencia de las mismas y un mayor nivel de rendimiento académico.

Comparando los datos, podemos señalar que en el caso español se está realizando un proceso de evaluación/acreditación del profesorado, las carreras y titulaciones, pero en otros casos como Brasil, prevalece la evaluación institucional por encima de un modelo de acreditación.

Como sabemos, se ha formalizado una primera fase de evaluación de los estudios de postgrado en América Latina y el Caribe; una propuesta que tiene como objetivo principal, el realizar un estudio comparativo sobre los procesos y sistemas de evaluación que se vienen desarrollando en estos países. Desde esta perspectiva, se reconoce por un lado la diversidad existente y por otro, la oportunidad para elevar propuestas justas y equilibradas de criterios para la autorización de programas de postgrados.

En general, tal como hemos podido comprobar, las agencias de acreditación son un elemento justificativo del carácter global e internacional de la educación y en consecuencia, ayudan a establecer sistemas nacionales e internacionales de control de calidad. Éstas invierten con su labor en la excelencia y calidad de la educación universitaria y en general, en la enseñanza superior. No se trata en ningún caso de la panacea en materia de calidad educativa, aunque es justo reconocer que se están convirtiendo en un soporte básico para la rendición de cuentas, tanto de cara a la administración como a los ciudadanos o profesionales de distintos ámbitos y además, son un recurso fundamental para el establecimiento de unos estándares mínimos de calidad. Este mecanismo, que es una señal inequívoca de rigor, le otorga además una mayor armonía a cualquiera de los sistemas educativos superiores, lo que genera coherencia entre los programas, la formación y las salidas profesionales de cada entorno social. Se trata de posibilitar nuevas relaciones entre la Universidad, la sociedad que la envuelve y el Estado. De una buena sintonía entre todos, se lograrán sistemas de una mayor calidad para la enseñanza.

Ciertamente, calidad y excelencia son dos grandes retos de las agencias de acreditación aunque no deberíamos olvidar, como dijo Spinoza, que se llega a la excelencia por el camino de la dificultad. Será un proceso riguroso pero merecerá la pena.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN (2004). Imagen pública del sistema universitario español. Madrid: Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

- BARREYRO, G.B. (2006). Evaluación de la educación superior brasileña. El SINAES. *Revista de Educación Superior*, XXXV (1), 63-73.
- BRUNNER, J.J. (2007). Educación superior en Iberoamérica. Informe 2007. Chile: CINDA.
- Cabrera, F. (2000). Evaluación de la formación. Madrid: Síntesis.
- DE MIGUEL, M. (2000). La evaluación de programas sociales. Fundamentos y enfoques teóricos. *Revista de Investigación Educativa*, 18:2, 289-317.
- DIAS SOBRINHO, J. (2006). Acreditación de la educación superior en América Latina y el Caribe. En *La Educación Superior en el Mundo 2007. Acreditación para la garantía de la calidad ¿qué está en juego?* Global University for Innovation-GUNI (282-310). Madrid: Ediciones Mundi-Prensa.
- EGIDO GÁLVEZ, I. Y HAUG, G. (2006). La acreditación como mecanismo de garantía de la calidad: tendencias en el Espacio Europeo de Educación Superior. *Revista Española de Educación Comparada*, 12, 81-112.
- ESPÍ LACOMBA, N. (2004). Líneas de trabajo compartidas en acreditación en Iberoamérica. *Revista Iberoamericana de Educación*, 35, 89-98.
- FERNÁNDEZ LAMARRA, N. (2004). Hacia la convergencia de los sistemas de educación superior en América Latina. *Revista Iberoamericana de Educación*, 35, 38-71.
- GARCÍA GARRIDO, J.L. Y GARCÍA RUIZ, M. J. (2005). Temas candentes de la educación en el siglo XXI. Madrid: Ediciones Académicas.
- GUBA, G.E. Y LINCOLN, Y.S. (1989). *Fourth generation evaluation*. Newbury Park: Ca Sage Publications.
- HARVEY, L. Y GREEN, D. (1993). Defining quality. *Assessment and Evaluation in Higher Education*, 18 (1), 9-34.
- JIMÉNEZ, A.; JIMÉNEZ, J. Y PALMERO, C. (2006). La política educativa y la naturaleza compleja de la educación. Nuevos enfoques epistemológicos. *Revista Española de Pedagogía*, 234, 249-272.
- LANDINELLI, J. (2009). La internacionalización como recurso estratégico para la transformación de la educación superior. *Revista Educación Superior y Sociedad*, 14, 1, 9-15.
- LÉMEZ, R. (2005). La acreditación de la educación superior en el Uruguay. Montevideo: UNESCO IESALC.
- LUCE, M.B. Y COSTA, M. (2005). Evaluación y acreditación de la educación Superior en Brasil. En J.G. Mora y N. Fernández, *Educación Superior. Convergencia entre América latina y Europa* (137- 157). Argentina: Universidad Nacional de Tres de Febrero, EDUNTREF.
- MORA, J.G. Y FERNÁNDEZ LAMARRA, N. (Coords.). (2005). *Educación Superior. Convergencia entre América Latina y Europa*. Argentina: Universidad Nacional de Tres de Febrero.
- NARODOWSKI, M.; NORES, M. Y ANDRADA, M. (2002). *Nuevas tendencias en políticas educativas*. Barcelona: Ediciones Granica.

- ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS (2008). Metas educativas 2021. La educación que queremos para la generación de los Bicentenarios. Madrid: Secretaría General Iberoamericana, OEI.
- PEREYRA, L. M.; FERRER, F. Y PÉREZ, S. (1998). Planificación, financiación y evaluación de los sistemas educativos iberoamericanos. Madrid: OEI. Cuadernos de Educación Comparada.
- PÉREZ DÍAZ, V. Y RODRÍGUEZ, J.C. (2001). Educación Superior y futuro de España. Madrid: Fundación Santillana.
- PUELLES BENÍTEZ, M. DE; BRASLAVKY, C.; GVIRTZ, S. Y MARTÍNEZ BOOM, A. (2000). Política y educación en Iberoamérica. Madrid: OEI.
- RIVAROLA, D. (2008). La Universidad Paraguaya, hoy. Avaliação: Revista da Avaliação da Educação Superior (Campinas), Sorocaba, 13, 2, 533-578.
- SANTOS REGO, M.A. (2005). La universidad ante el proceso de convergencia europea: un desafío de calidad para la Unión. Revista Española de Pedagogía, 230, 5-16.
- TÜNNERMANN BERNHEIM, C. (2008). La educación superior en América Latina y el Caribe: diez años después de la Conferencia Mundial de 1998. Cali, Colombia: IESALC-UNESCO, Pontificia Universidad Javeriana.
- TYLER, R.W. (Ed.) (1969). Educational Evaluation: new roles, new means. Chicago: University of Chicago Press.
- VEZ JEREMÍ, J.M. Y MONTERA MESA, L. (2005). La formación del profesorado en Europa: el camino de la convergencia. Revista Española de Pedagogía, 230, 101-122.

### FUENTES ELECTRÓNICAS.

- Comisión Nacional de Reforma de la Educación Superior (2005). Paraguay: Universidad 2020. Documento de Discusión sobre la Reforma de la Educación Superior. [Consultado el 5 de febrero de 2007], <http://www.une.edu.py/paginas/reforma.pdf>.
- RIACES (2004). Glosario Internacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación de la Educación Superior. [Consultado el 20 de abril de 2009], <http://www.ai-unvm.com.ar-a.googlepages.com/Lectura10-EvalCalidyAcred.pdf>
- Rodríguez Gómez, R. (2003). Acreditación de la Educación Superior. El escenario latinoamericano. Campus Milenio, 49. [Consultado el 8 de julio de 2006], <http://www.riseu.net/roberto/campus49.html>
- Tomàs, M. y Esteve, J. (2001). La calidad y el modelo de financiación en las universidades públicas. Revista Electrónica de Investigación y Evaluación Educativa, 7,1\_2. [http://www.uv.es/RELIEVE/v7n1/RELIEVEv7n1\\_2.htm](http://www.uv.es/RELIEVE/v7n1/RELIEVEv7n1_2.htm)

Fecha de recepción: 28 de abril de 2009  
Fecha de aceptación: 25 de mayo de 2009